



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 427 2026-2027

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires se dirige al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la Tesorera General de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia y demás organismos competentes, se sirva informar a la mayor brevedad posible sobre las siguientes cuestiones vinculadas al estado de la deuda pública provincial:

1. El monto total actualizado del stock de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires al 31 de diciembre de 2024, discriminando: a) deuda en moneda nacional; b) deuda en moneda extranjera, con indicación del tipo de cambio utilizado para su valuación; c) deuda con organismos multilaterales; d) deuda con entidades financieras nacionales e internacionales; e) deuda por títulos públicos (bonos).
2. El estado actualizado de los diecisiete (17) juicios con sentencia firme e inapelable derivados de incumplimientos en el pago de títulos de deuda pública emitidos con anterioridad al año 2002, indicando: a) monto reclamado en cada proceso; b) estado procesal actual; c) existencia de medidas cautelares sobre bienes provinciales; d) estimación del impacto fiscal en caso de ejecución de sentencias.
3. El estado actualizado de los dos (2) juicios con sentencia firme e inapelable y las catorce (14) demandas con Acuerdos de Desestimación vinculados a la suspensión de pagos de servicios de deuda dispuesta desde abril de 2020; indicando expresamente: a) si las obligaciones subyacentes permanecen pendientes de regularización; b) si existe un plan de renegociación o regularización en curso; c) plazos y condiciones eventuales de dicho plan.
4. Las razones técnicas, normativas e institucionales por las cuales la jurisdicción Servicios de la Deuda Pública no presenta Estado de Situación Patrimonial, Estado de Movimiento de Fondos ni Estado de la Deuda Pública; indicando qué organismo ha impartido las instrucciones en las que se basa dicha práctica y si existe alguna iniciativa para modificarla.
5. La evolución del saldo acumulado de Letras del Tesoro no rescatadas al cierre de cada ejercicio en el período 2019–2024, con indicación del monto de cada saldo, el fundamento normativo invocado para su incorporación al programa del ejercicio siguiente y el detalle de las autorizaciones legislativas bajo las cuales operó cada incorporación.
6. Si el Poder Ejecutivo provincial cuenta con un plan integral de



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 427 2026-2027

regularización de la deuda pública en cesación de pagos, indicando: a) organismos responsables de la negociación; b) estado de las gestiones; c) cronograma estimado; d) impacto fiscal proyectado. En caso negativo, exprese los criterios que rigen la priorización y administración de esas obligaciones.

7. Si el Poder Ejecutivo ha evaluado la presentación ante la Legislatura provincial de un proyecto de ley de administración de la deuda pública que establezca límites, controles y mecanismos de transparencia para la emisión de instrumentos financieros de corto plazo, en particular las Letras del Tesoro, y para la publicación periódica del Estado de la Deuda Pública provincial.

FUNDAMENTOS

El presente pedido de informes encuentra su sustento inmediato en el Fallo N° 172/2026 dictado el 30 de abril de 2026 por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (Expte. N° 1-364.0-2024), correspondiente a la rendición de cuentas de la jurisdicción Servicios de la Deuda Pública — Ejercicio 2024. Dicho fallo, si bien concluye en la aprobación formal de la cuenta rendida, incorpora un párrafo de énfasis —suscripto unánimemente por el Tribunal— que revela tres situaciones de gravedad institucional y financiera que justifican plenamente la intervención informativa de este Cuerpo.

La primera situación es la acumulación sistemática de obligaciones de corto plazo entre ejercicios presupuestarios. Los saldos de Letras del Tesoro no rescatados al cierre de cada ejercicio son incorporados al programa del siguiente mediante una interpretación de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto que opera con escasa visibilidad parlamentaria. Al cierre del ejercicio 2023, ese saldo ascendía a \$89.662.000.000, configurando para el ejercicio 2024 un Programa de Letras por un total equivalente a trescientos millones de dólares estadounidenses (U\$S 300.000.000). La magnitud y recurrencia de esta cifra justifican por sí solos el escrutinio parlamentario.

La segunda situación es la existencia de deuda pública en cesación de pagos que se prolonga sin regularización desde el año 2001, agravada por la suspensión de pagos dispuesta en abril de 2020. Los diecisiete juicios con sentencia firme derivados de deuda anterior a 2002, más los dos con sentencia firme derivados de la suspensión de 2020, representan pasivos contingentes con capacidad de impactar concretamente sobre el patrimonio provincial. Los Acuerdos de Desestimación, según admiten los propios responsables del Ministerio de Economía ante el Tribunal de Cuentas, no implican liberación de obligaciones ni extinción de la deuda subyacente.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 427 2026-2027

La tercera situación es la ausencia de los estados financieros fundamentales de la jurisdicción. Que la jurisdicción Servicios de la Deuda Pública no presente Estado de Situación Patrimonial, Estado de Movimiento de Fondos ni Estado de la Deuda Pública no es una cuestión técnica menor: es una anomalía que compromete la transparencia fiscal, dificulta el control externo y afecta la calidad de la información con que cuentan los legisladores para ejercer su función constitucional.

El artículo 90 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 146 y 147 del Reglamento Interno del Honorable Senado habilitan expresamente a este Cuerpo a requerir del Poder Ejecutivo la información necesaria para el ejercicio del control legislativo. El artículo 103 de la Constitución Provincial atribuye a la Legislatura la competencia para autorizar empréstitos y contratos, lo que implica también la obligación de supervisar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales esas autorizaciones fueron concedidas.

La ciudadanía bonaerense tiene derecho a saber cuánto debe su provincia, a quién, en qué condiciones y cuál es el plan para honrar esas obligaciones. Este Honorable Cuerpo tiene la obligación institucional de obtener esa información y ponerla a disposición del debate público.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos el acompañamiento del Honorable Senado a la presente Solicitud de Informes.